



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 34 Sec. IV

Jueves 27 de Abril de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **SECRETARÍA DE HACIENDA** ♦ Nota aclaratoria en relación al acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula , variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, conforme al Acuerdo publicado por la Secretaría del Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2023. ♦ **INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD** ♦ Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. ♦ **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL** ♦ Edicto no. 4841/04/2023 con los siguientes anexos: citatorio, razón citatorio, sanción número 2800/03/2023. ♦ **AVISOS** ♦ Juicio sumario civil (pérdida de la patria potestad) expediente 357/2020.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO
DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



NOTA ACLARATORIA

En relación con el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, conforme al Acuerdo publicado por la Secretaría del Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2023" publicada en el Boletín Oficial número 9 Sección. II de fecha lunes 30 de enero de 2023, se observa una inconsistencia en el apartado Séptimo, Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2023 por redondeo", respecto al monto total publicado en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, para el ejercicio fiscal 2023, donde le corresponde a Sonora, la cantidad de \$1,046,972,754.00 (MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/M.N.), para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; a efecto de lo anterior, el Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2023 por redondeo, queda al tenor de lo siguiente:

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2023, para los municipios o delegaciones del Estado de Sonora.

...

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2023 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2023	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2023
26001	Aconchi	\$5,217,862.63	\$5,217,863.00
26002	Agua Prieta	\$22,287,846.28	\$22,287,846.00
26003	Alamos	\$38,670,804.34	\$38,670,804.00
26004	Altar	\$5,484,161.99	\$5,484,162.00
26005	Arivechi	\$4,428,179.33	\$4,428,179.00
26006	Arizpe	\$2,606,335.20	\$2,606,335.00
26007	Atil	\$371,648.44	\$371,648.00
26008	Bacadéhuachi	\$3,454,691.80	\$3,454,692.00
26009	Bacanora	\$1,194,619.12	\$1,194,619.00
26010	Bacerac	\$4,279,712.28	\$4,279,712.00
26011	Bacoachi	\$5,228,430.71	\$5,228,431.00
26012	Bácum	\$14,285,258.05	\$14,285,258.00
26013	Banámichi	\$1,829,575.28	\$1,829,575.00
26014	Baviácora	\$4,692,256.40	\$4,692,256.00
26015	Bavispe	\$2,496,488.50	\$2,496,488.00
26016	Benjamín Hill	\$3,321,719.84	\$3,321,720.00
26017	Caborca	\$23,163,723.58	\$23,163,724.00
26018	Cajeme	\$79,245,265.43	\$79,245,265.00
26019	Cananea	\$6,173,643.74	\$6,173,644.00
26020	Carbó	\$4,045,857.81	\$4,045,858.00
26021	La Colorada	\$5,994,962.42	\$5,994,962.00
26022	Cucurpe	\$2,415,325.28	\$2,415,325.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2023	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2023
26023	Cumpas	\$4,939,862.34	\$4,939,862.00
26024	Divisaderos	\$2,851,623.75	\$2,851,624.00
26025	Empalme	\$23,097,858.76	\$23,097,859.00
26026	Etchojoa	\$77,248,286.04	\$77,248,286.00
26027	Fronteras	\$4,450,008.04	\$4,450,008.00
26028	Granados	\$642,880.47	\$642,880.00
26029	Guaymas	\$74,743,285.76	\$74,743,286.00
26030	Hermosillo	\$169,021,609.40	\$169,021,612.00
26031	Huachinera	\$2,513,448.00	\$2,513,448.00
26032	Huásabas	\$536,873.52	\$536,874.00
26033	Huatabampo	\$68,301,953.88	\$68,301,954.00
26034	Huépac	\$259,811.00	\$259,811.00
26035	Imuris	\$5,063,098.15	\$5,063,098.00
26036	Magdalena	\$7,072,773.21	\$7,072,773.00
26037	Mazatlán	\$1,285,076.50	\$1,285,076.00
26038	Moctezuma	\$5,070,798.69	\$5,070,799.00
26039	Naco	\$3,136,719.47	\$3,136,719.00
26040	Nácori Chico	\$4,693,008.77	\$4,693,009.00
26041	Nacozeni de García	\$3,226,480.61	\$3,226,481.00
26042	Navojoa	\$93,525,996.09	\$93,525,996.00
26043	Nogales	\$40,393,294.55	\$40,393,295.00
26044	Ornavas	\$783,977.29	\$783,977.00
26045	Opodepe	\$3,545,094.74	\$3,545,095.00
26046	Oquitoa	\$323,018.66	\$323,019.00
26047	Pitiquito	\$4,463,805.24	\$4,463,805.00
26048	Puerto Peñasco	\$18,402,384.20	\$18,402,384.00
26049	Quiriego	\$7,728,955.09	\$7,728,955.00
26050	Rayón	\$2,124,737.17	\$2,124,737.00
26051	Rosario	\$9,206,928.28	\$9,206,928.00
26052	Sahuaripa	\$7,159,128.51	\$7,159,127.00
26053	San Felipe de Jesús	\$220,855.25	\$220,855.00
26054	San Javier	\$567,064.65	\$567,065.00
26055	San Luis Río Colorado	\$62,015,663.16	\$62,015,663.00
26056	San Miguel de Horcasitas	\$14,526,416.50	\$14,526,416.00
26057	San Pedro de la Cueva	\$2,020,906.13	\$2,020,906.00
26058	Santa Ana	\$4,815,368.96	\$4,815,369.00
26059	Santa Cruz	\$3,703,121.22	\$3,703,121.00
26060	Sáric	\$2,374,865.43	\$2,374,865.00
26061	Soyopa	\$3,192,074.26	\$3,192,074.00
26062	Suaqui Grande	\$1,411,503.58	\$1,411,504.00
26063	Tepache	\$1,503,362.53	\$1,503,363.00
26064	Trincheras	\$3,015,741.46	\$3,015,741.00
26065	Tubutama	\$1,461,322.93	\$1,461,323.00
26066	Ures	\$3,032,966.27	\$3,032,966.00
26067	Villa Hidalgo	\$1,888,452.95	\$1,888,453.00
26068	Villa Pesqueira	\$2,114,032.90	\$2,114,033.00
26069	Yécora	\$14,234,499.70	\$14,234,500.00
26070	General Plutarco Elías Calles	\$5,011,533.75	\$5,011,534.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA

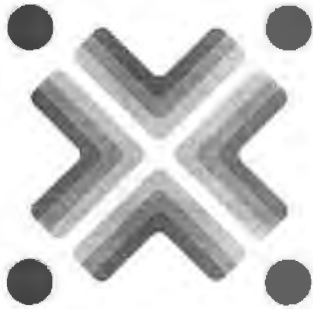
Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2023	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2023
26071	Benito Juárez	\$15,182,583.64	\$15,182,584.00
26072	San Ignacio Río Muerto	\$17,979,476.12	\$17,979,476.00
	Total:	\$1,046,972,754.00	\$1,046,972,754.00

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE HACIENDA

OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

Publicación electrónica
sin validez oficial



**INSTITUTO
SONORENSE
DE LA JUVENTUD**

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

Publicación electrónica
sin validez oficial

9
Judi.
BD

ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	MARCO NORMATIVO DE ACTUACIÓN	2
III.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	4
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA	7
V.	POLÍTICAS GENERALES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	7
V.1.	Políticas Generales	7
V.2.	Política de Capacitación	8
V.3.	Política de Planeación, Programación y Presupuestación	8
V.4.	Política de designación de Asesores Técnicos	10
V.5.	Política de la Integración de la Documentación Soporte	10
V.6.	Políticas de Reducción de Plazos en los Procedimientos de Contratación	10
V.7.	Políticas para la Elaboración de Convocatorias a la Licitación Pública, las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa	10
V.8.	Política para Dar Contestación a las Empresas que Soliciten Participar en un Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Después de haber sido Difundido en CompraNet y/o en la Página del Instituto Sonorense de la Juventud	11
V.9.	Política para el Inicio de Procedimientos de Contratación	11
V.10.	Política sobre la Elaboración de Contratos y Pedidos	12
VI.	BASES Y LINEAMIENTOS	12
VI.1.	Áreas y Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos que Participarán en los Procedimientos de Contratación	12
VI.2.	Publicación del Proyecto de Convocatoria	12
VI.3.	Forma en que Tendrán que Acreditarse los Supuestos de Excepción a la Licitación Pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 47 de la LAASSPES	18
VI.4.	Aspectos Particulares Aplicables Durante el Procedimiento de Contratación	19
VI.5.	Aspectos Relacionados con Obligaciones Contractuales	24
VI.6.	Entrega-recepción de Bienes, Servicios y Arrendamientos	24
VI.7.	Aspectos a Considerar para la Determinación de los Términos, Condiciones y Procedimientos a Efecto de Aplicar las Penas Convencionales y Deduciones	27
VI.8.	Procedimiento de resolución	30
VI.9.	Pago	31
VI.10.	Niveles Jerárquicos de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el plazo en que serán sometidas a la consideración del titular del Instituto Sonorense de la Juventud	32
VII.	CASOS PARTICULARES CONTEMPLADOS EN LA LAASSPES	32
VII.1.	Contrataciones con organismos intergubernamentales internacionales, conforme al artículo 1 párrafo cuarto de la LAASSPES	32
VII.2.	Contrataciones con organismos públicos, conforme al artículo 1 párrafo sexto de la LAASSPES	32
VII.3.	Contrataciones en el extranjero, conforme a los artículos 16 de la LAASSPES y 11 del RLAASSPES	33
VIII.	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	35

CG

D



I. INTRODUCCIÓN

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) se elaboran en apego a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Su objetivo y funcionalidad se fundamenta en coadyuvar en la definición de criterios y actos relacionados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios donde participarán las distintas unidades administrativas y servidores públicos del Instituto Sonorense de la Juventud, quienes los aplicarán en los términos o plazos que se definan, lo que coadyuvará a la realización de compras y contratación de servicios apegadas a la normatividad aplicable y bajo principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia.

Las POBALINES serán de observancia general para todas las unidades administrativas del Instituto Sonorense de la Juventud que intervengan directa o indirectamente en las operaciones que regulan los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos y servicios.

II. MARCO NORMATIVO DE ACTUACIÓN

Las disposiciones normativas que se relacionan de manera enunciativa, más no limitativa, son de aplicación general en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios aplicables al sector público.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Leyes

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

- Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.
- Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.
- Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
- Ley de las y los Jóvenes del Estado de Sonora.
- Código Civil del Estado de Sonora.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
- Reglamento Interior del Instituto Sonorense de la Juventud

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para efectos de los presentes POBALINES, en adición a las definiciones y conceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y su Reglamento, se entenderán por:

Acta. Documento que en su contenido sustenta las circunstancias cronológicas y detalladas que se presentan en un acto o evento, así como los acuerdos derivados y los participantes en el evento.

Acta de incumplimiento para penalización. Documento que elabora el Área Requirente con el apoyo de los almacenes responsables de recibir los bienes y/o servicios, en el que se especifica el atraso en la entrega; la cual deberá ser elaborada una vez que fenezca el plazo máximo de la penalización establecido en el documento contractual.

Acta de incumplimiento para inicio de rescisión. Documento que elabora el Área Requirente con el apoyo de los almacenes responsables de recibir los bienes y/o servicios, en el que se especifica el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor.

Adjudicación. Acto por el que se declara y acepta la propuesta hecha por una licitante considerada como la más solvente, conforme al método de evaluación que se haya establecido en las bases o convocatoria.

Almacén. Área designada por el Instituto Sonorense de la Juventud en donde se recibe, resguarda, controla y suministra o entrega bienes muebles a las unidades administrativas.

Administrador del contrato o pedido. Servidor público designado por el Titular del Área Requirente, quien será responsable de verificar el cumplimiento del contrato o pedido a través del control o seguimiento del mismo hasta la conclusión de su vigencia.

Área Contratante. La facultada en el Instituto Sonorense de la Juventud para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requieran sus unidades administrativas. Podrá ser: Dirección de Planeación y Administración.

Área Especializada. Área al interior del Instituto Sonorense de la Juventud especializada en realizar investigaciones de mercado.

Área Requerente. La Unidad Administrativa que en el Instituto Sonorense de la Juventud utilizará, solicitará o requerirá formalmente la adquisición o arrendamientos de bienes o la prestación de servicios. Podrán ser: Dirección General; Dirección de Planeación y Administración; y Dirección Operativa y Enlace Institucional.

Área Técnica. La que en el Instituto Sonorense de la Juventud, por sus funciones o atribuciones; controlan o conocen de las características técnicas de los bienes que se pretenden adquirir, arrendar o de la prestación del servicio.

Área Usuaria. La Unidad Administrativa que en el Instituto Sonorense de la Juventud utiliza los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación.

Bienes muebles. Los que con la naturaleza de muebles considera el Código Civil del Estado de Sonora y la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

Caso Fortuito. Es el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible que, al presentarse, impone la obligatoriedad de atender de manera urgente o contingente, los requerimientos de bienes y servicios, para satisfacer las necesidades de operación.

CCAAS. Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

C.F.D.I. Comprobante Fiscal Digital.

CIAASISJ. Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Sonorense de la Juventud.

Contrato. Es el instrumento jurídico que refleja la voluntad de los que en el intervienen, a través del cual se formalizan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, estableciéndose para los involucrados sus derechos y obligaciones.

Convenio Modificatorio. Instrumento jurídico por el cual el Instituto Sonorense de la Juventud realiza modificaciones a los contratos, cuya suscripción estará a cargo del servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Convocatoria. Documento mediante el cual el Área Contratante establece las bases en las que se desarrollará el procedimiento de contratación y en el cual se describirán los requisitos de participación.

Dictamen de procedencia. Documento mediante el cual el titular del Instituto Sonorense de la Juventud o el servidor público en quién este delegue dicha función (con nivel de Director como mínimo); dictamina la

procedencia de la contratación de bienes, arrendamientos o servicios en el extranjero con base en el Estudio Justificatorio elaborado por el Área Requirente.

Estudio Justificatorio. Documento previsto en el artículo 16 cuarto párrafo de la LAASSPES, firmado por el Área Usuaria o Área Requirente de los bienes o servicios; se utiliza para justificar que la requisición cumple con la acreditación de los principios incluidos en la LAASSPES, la correcta detección de la necesidad y la correcta selección de los bienes con que se satisface la necesidad y el proveedor de los bienes, arrendamientos y servicios a contratar y el precio de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso, motivado en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Estudio de acreditación. Documento donde se sustentan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia los procedimientos de excepción a la licitación pública.

Fuerza mayor. Es cualquier circunstancia ajena a la voluntad de los contratantes que no se puede evitar y que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

LAASSPES. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

MIPYMES. Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación vigente establecida por el Gobierno del Estado.

Monto de la Investigación de Mercado. Importe de los precios prevalecientes de cada partida que integran un proyecto más impuesto; se utiliza como referencia para saber si se cuenta con suficiencia presupuestal previo al inicio del procedimiento de contratación.

PAAAS. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Pedido. Instrumento jurídico a través del cual se formalizan las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto sea igual o menor al límite máximo establecido para la adjudicación directa en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

POBALINES. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Precio Estimado: Es el valor referenciado del mercado para cada partida de un bien o servicio, el cual se utilizará en la planeación, programación y presupuestación para determinar el presupuesto.

Requisición. El documento impreso o electrónico en el que se señala la necesidad de un bien o servicio, así como la suficiencia presupuestaria con que se cubrirá el compromiso de pago y se autoriza la correcta



BD

6

detección de la necesidad, el tipo y la naturaleza de los bienes con que debe cubrirse y su adquisición o contratación.

Resultado de la investigación de mercado. Documento elaborado por el Área Especializada o por el Área Requiriente conjuntamente con el Área Contratante donde se documentará el resultado de la investigación de mercado (FORMATO IM 2).

RLAASSPES. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Techo Presupuestal. Es la asignación presupuestaria que tiene cada proyecto que integra el P.A.A.A.S. o el presupuesto autorizado de la Secretaría Hacienda.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

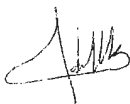
Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) son de aplicación y observancia general y obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto Sonorense de la Juventud que intervengan en los procesos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios previstos en los artículos 3 y 28 de la LAASSPES.

V. POLÍTICAS GENERALES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

V.1. Políticas Generales

- a. Cumplir con la normativa, circulares y documentos expedidos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- b. Establecer las Áreas del Instituto Sonorense de la Juventud que aplicarán las disposiciones previstas en la Ley y su Reglamento, para satisfacer las necesidades de operación.
- c. Cumplir con los lineamientos generales que emita la Secretaría de la Contraloría General para la emisión de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- d. Buscar en todo momento que los procedimientos de contratación aseguren al Instituto Sonorense de la Juventud, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

BSD



- e. Designar los niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán dentro del Instituto Sonorense de la Juventud, de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la LAASSPES y su RLAASSPES.
- f. Establecer las formas y criterios en que se cumplirán los términos o plazos a que hacen referencia la LAASSPES y su RLAASSPES.
- g. Utilizar los recursos presupuestales destinados a la adquisición y arrendamiento de bienes y a la contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a cargo de las Áreas Requirientes del Instituto Sonorense de la Juventud para los fines a que estén destinados y bajo preceptos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,
- h. Establecer los criterios para la adecuada coordinación entre las áreas responsables de la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones y las Áreas Contratantes y Requirientes.
- i. Establecer los criterios de actuación para los servidores públicos que participen en los procedimientos de contratación y la ejecución de contratos.

V.2. Política de Capacitación

Los servidores públicos del Instituto Sonorense de la Juventud que participen en procesos de contratación, deberán asistir a los cursos de capacitación que coordine e imparta de manera anual la Oficialía Mayor en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el fin de que se actualicen y conozcan las disposiciones que en el orden federal o estatal se presenten y establezcan respecto a los procedimientos de contratación.

V.3. Política de Planeación, Programación y Presupuestación

La Dirección de Planeación y Administración del Instituto Sonorense de la Juventud responsable de la programación y control de los recursos económicos, se sujetará a la planeación estratégica, al ciclo presupuestal y estimación de precios para que los procedimientos de contratación y ejecución se materialicen con base en criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, honradez y economía establecidos en los principios de la gestión pública.

Los procedimientos de contratación y ejecución se efectuarán de conformidad con las necesidades y programas de operación, sujetándose en todo momento a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos del Estado, así como a lo previsto en la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y demás disposiciones aplicables, así como a los preceptos de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en la aplicación de los recursos.

Los bienes y servicios que se requieran de forma continua y permanente durante el transcurso de todo el ejercicio fiscal, se deberán programar preferentemente como plurianuales, iniciando la vigencia de los contratos a partir del primero de julio del año correspondiente.

El Instituto Sonorense de la Juventud, en apego a las disposiciones y criterios establecidos en el artículo 25 de la LAASSPES y 15 del RLAASSPES, estructurará su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio fiscal que corresponda, en el mes de septiembre del ejercicio anterior para la integración del mismo al Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Secretaría de Hacienda ante el Congreso del Estado para su aprobación.


Una vez elaborado el PAAAS, el titular del Instituto Sonorense de la Juventud deberá remitir el proyecto al CIAASISJ para su autorización, para lo cual previamente, las Áreas Requirentes remitirán sus propuestas del PAAAS a la Dirección de Planeación y Administración debidamente firmadas, quien las concentrará y revisará. El titular del Instituto Sonorense de la Juventud presentará el PAAAS al CIAASISJ en la primera sesión ordinaria para su revisión y, una vez atendidas las observaciones y/o recomendaciones a que hubiera lugar, será autorizado.

Autorizado el PAAAS del Instituto Sonorense de la Juventud, deberá ser remitido al Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su revisión. El PAAAS autorizado y revisado, deberá ser publicado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de aquella que sea de naturaleza reservada o confidencial en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. La Dirección de Planeación y Administración, previa solicitud del Área Requirente, deberá actualizar el PAAAS dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes, de conformidad con el artículo 16 del RLAASSPES.

Las actualizaciones del PAAAS serán presentadas trimestralmente por la Dirección de Planeación y Administración al CIAASISJ para su revisión y seguimiento en las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

Todo procedimiento de contratación que requiera el Instituto Sonorense de la Juventud deberá contar con suficiencia presupuestal autorizada en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal vigente. En caso de que el procedimiento de contratación a realizar no cuente con suficiencia en su presupuesto original y ocupe adición al presupuesto, será necesario contar con la autorización o el oficio de suficiencia presupuestal que deberá ser emitido por la Secretaría de Hacienda, por solicitud expresa del Área Requirente una vez que haya concluido la integración y elaboración de la investigación de mercado.

BD



V.4. Política de designación de Asesores Técnicos

Los titulares de las Áreas Técnicas, podrán designar bajo su responsabilidad personal como Asesores Técnicos para apoyar en los aspectos técnicos durante los procedimientos de contratación, así como en la elaboración de las fichas técnicas de las proposiciones y en la recepción de los bienes y servicios.

V.5. Política de la Integración de la Documentación Soporte

El Administrador del Contrato o Pedido del Instituto Sonorense de la Juventud recibirá de las Áreas Requirientes y de Áreas Contratantes la documentación soporte del proceso de contratación; en este sentido, las Áreas Requirientes y Contratantes deberán elaborar la documentación soporte que se encuentre bajo su responsabilidad a efecto de que el Administrador del Contrato o Pedido esté en condiciones de realizar una debida administración, supervisión y vigilancia en términos de las obligaciones establecidas en el documento contractual.

Las Áreas Contratantes deberán proporcionar la información histórica que le solicite el Área Requiriente para integrarla al expediente de contratación.

La documentación soporte deberá mantenerse permanentemente actualizada, a fin de que permita iniciar sin contratiempos los procedimientos de contratación que correspondan.

V.6. Políticas de Reducción de Plazos en los Procedimientos de Contratación

Para recortar los plazos de los procedimientos de contratación, los actos deben acreditarse en razones que lo justifiquen. Por lo anterior, las Áreas Requirientes tendrán la obligación de exponer las razones que justifiquen las causas que derivaron en reducir los plazos.

Para la debida justificación, las causas supervenientes deben ser ajenas a la voluntad del Instituto Sonorense de la Juventud, esto es, deberán ser hechos o actos fuera de los planes originalmente considerados o cuya previsión o solución se encuentre fuera del alcance de la propia Área Requiriente.

La reducción de plazos a no menos de 10 días naturales es procedente siempre que con ello no se busque limitar la participación de potenciales licitantes.

V.7. Política para la Elaboración de Convocatorias a la Licitación Pública, las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa

El Área Contratante del Instituto Sonorense de la Juventud, elaborará las convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotizaciones, tomado como base los requerimientos técnicos que soliciten las Áreas Requirientes. Tratándose de insumos específicos o especializados, se deberán especificar en la



BD

10.

convocatoria, invitación o solicitud de cotización, las normas oficiales nacionales o internacionales y aquellas otras que deban cumplir obligatoriamente las personas que resulten beneficiadas con la adjudicación de un contrato.

Cuando por la naturaleza de los bienes sea necesario realizar pruebas físicas, se deberá especificar en la convocatoria, invitación y solicitud de cotización el método que se utilizará, a fin de que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar; las instituciones públicas o privadas que las realizarán y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con el que se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas.

El Área Técnica del Instituto Sonorense de la Juventud es la responsable de determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la institución, considerando en todo momento, que no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los proveedores.

V.8. Política para Dar Contestación a las Empresas que Soliciten Participar en un Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Después de haber sido Difundido en CompraNet y/o en la Página de Internet del Instituto Sonorense de la Juventud

El Área Contratante le hará saber al interesado que la difusión en CompraNet y/o en la página de Internet del Instituto Sonorense de la Juventud del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a que hace referencia el artículo 49 fracción I de la LAASSPES y el artículo 76 párrafo cuarto del RLAASSPES, es de carácter informativo y solamente podrán participar en los eventos del procedimiento de contratación aquellas personas que hayan sido invitadas por el Instituto Sonorense de la Juventud.

V.9. Política para el Inicio de Procedimientos de Contratación

Antes de que el Instituto Sonorense de la Juventud inicie un procedimiento de contratación, se deberá constatar que el proyecto cuenta con la suficiencia presupuestal; es decir que del resultado vertido en la investigación de mercado, el precio estimado no rebase el techo presupuestal.

Para los proyectos donde el monto de la investigación de mercado rebase su techo presupuestal asignado, el titular de la Dirección de Planeación y Administración del Instituto Sonorense de la Juventud efectuará lo siguiente:

- a. Realizar los trámites necesarios para solicitar el incremento al techo presupuestal, o en su caso,
- b. Ordenar al Área Requirente la reducción de cantidades a fin de ajustarlo al techo presupuestal asignado.

BSD 

V.10. Política sobre la Elaboración de Contratos y Pedidos

El Área Contratante del Instituto Sonorense de la Juventud para celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá utilizar los modelos de pedidos y contratos que emita la Oficialía Mayor, a través de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios, los cuales previamente fueron puestos a consideración de la Secretaría de la Consejería Jurídica.

Para adjudicaciones directas por montos mayores a las trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el instrumento que deberá ser utilizado para formalizar la contratación será el contrato.

Respecto a las adjudicaciones directas hasta por el monto máximo de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el instrumento que será utilizado para formalizar la contratación será el pedido.

VI. BASES Y LINEAMIENTOS

VI.1. Áreas y Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos que Participarán en los Procedimientos de Contratación

- a) Solicitud de cotización (FORMATO IM 1)
 - El documento será emitido y firmado por los titulares del Área Requirente o el Área Especializada existente en el Instituto Sonorense de la Juventud.
- b) Resultado de la investigación de mercado (FORMATO IM 2) y su conclusión
 - Área especializada en la investigación de mercado. El titular del Área especializada, cuyo nivel debe ser de Director o Coordinador.
 - Área Requirente. Titular del Área Requirente que puede recaer en la Dirección General; Dirección de Planeación y Administración; y Dirección Operativa y Enlace Institucional.
 - Área Contratante. Titular del Área Contratante que puede recaer en Dirección de Planeación y Administración.
 - Área Técnica. Titular del Área Técnica que puede recaer en Dirección General; Dirección de Planeación y Administración; Dirección Operativa y Enlace Institucional; Dirección de Estudios y Proyectos; y Coordinación de Comunicación.
- c) Nivel jerárquico de los servidores públicos autorizados para firmar la requisición en el Instituto Sonorense de la Juventud:



BO

12



Unidad Administrativa Requiriente	Nivel jerárquico del servidor público
Dirección General	Director(a) General
Dirección de Planeación y Administración	Director(a)
Dirección Operativa y Enlace Institucional	Director(a)

d) Toda requisición que se entregue al Área Contratante, deberá ir acompañada con la siguiente documentación soporte:

No.	Documento	Observaciones
1	Autorización de proyecto	Documento emitido por el Titular del Instituto Sonorense de la Juventud que acredite la autorización del proyecto, así como el monto y origen de los recursos.
2	Autorización para contratación anticipada o plurianual	En caso de que la contratación corresponda al siguiente ejercicio presupuestal y/o abarque más de un ejercicio fiscal (plurianual).
3	Consolidado de necesidades	Conforme al formato autorizado por la Oficialía Mayor.
4	Ficha Técnica	Cuando se cuente con catálogos oficiales vigentes emitidos por la autoridad competente, el Área Requiriente podrá hacer referencia a los mismos en la Tarjeta de Requejimiento, sin que sea necesario elaborar una Ficha Técnica.
5	Tarjeta de requerimiento	Conforme al formato autorizado por la Oficialía Mayor. La información que se necesite para requisitar este formato y sea responsabilidad del Área Técnica o Requejimiento, deberá solicitarse por escrito; los documentos que se omitan al respecto deberán ser firmados por los titulares de las áreas que proporcionen dicha información; incluyéndose como anexos a este documento como evidencia y control interno.
6	Criterio de evaluación	Costo beneficio o puntos y porcentajes. En caso contrario, el Área Requiriente proporcionará la información suficiente para que el Área Contratante justifique que solo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos y porcentajes o el costo beneficio.
7	Estudio de factibilidad	Cuando se adquiera hardware y software de tecnologías de la información y comunicaciones y/o, cuando se trate de arrendamientos.
8	Constancia de existencia de bienes en el almacén	La constancia que lo acredite, deberá emitirse con respecto al almacén de la zona geográfica de influencia del Área Requiriente y será responsabilidad de ésta tramitarla.

BD

No.	Documento	Observaciones
9	Requisición de bienes y servicios	Se presentará conforme al formato establecido por la Oficialía Mayor.
10	Solicitud de Información / Cotización	La información que sea necesaria para requisitar la cotización, deberá ser incluida como anexo en dicho documento como evidencia y control interno, mismo que será firmado por el titular del Área que proporcionó la información.
11	Resultado de la investigación de mercado	Se deberá especificar el precio prevaleciente de cada partida.
12	Estudio de acreditación	El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular del Instituto Sonorense de la Juventud, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública.

- e) Áreas Facultadas para realizar procedimientos de contratación (Área Contratante)
Dentro del Instituto Sonorense de la Juventud, el Área facultada para efectuar procedimientos de contratación, con la figura de Área Contratante, es:
- Dirección de Planeación y Administración
- f) Área encargada de realizar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de realizar su adquisición, mediante arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes muebles, conforme a los artículos 11 de la LAASSPES y 9 del RLAASSPES.
- El titular del Área Requirente, cuya responsabilidad recaerá en la Dirección General; Dirección de Planeación y Administración; y Dirección Operativa y Enlace Institucional.
- g) Área responsable de realizar el estudio costo-beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos en términos de lo señalado en el artículo 12 de la LAASSPES.
- El titular del Área Requirente, cuya responsabilidad recaerá en la Dirección General; Dirección de Planeación y Administración; y Dirección Operativa y Enlace Institucional.
- h) Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la contratación de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos.
- Titular de la Dirección General.
- i) Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos, para adquirir bienes, arrendamientos o contratar servicios, así como supervisar el cumplimiento de los mismos.




Los titulares de las Unidades Administrativas de donde son adscritas las Áreas Requirientes, siendo que la determinación derivará de la propuesta que emitan estas últimas.

La responsable de supervisar el cumplimiento de los contratos abiertos recaerá en el servidor público que se determine como Administrador del Contrato. La persona designada, preferentemente, deberá estar relacionada con los bienes o servicios contratados y contar con los recursos técnicos necesarios para verificar que los bienes o servicios sean entregados conforme a los requerimientos solicitados.

- j) Área responsable de emitir la convocatoria a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y solicitud de cotización para adjudicación directa.

Serán emitidas y firmadas por los titulares de las direcciones facultadas para llevar a cabo los procedimientos de contratación, que podrán recaer en la Dirección General o en la Dirección de Planeación y Administración.

- k) Solicitud de información / cotización para adjudicación directa

- Serán emitidas y firmadas por los titulares de las Áreas Requirientes o el servidor público que ellos designen.

- l) El cargo de los servidores públicos o áreas responsables que participan en la Junta de Aclaraciones, presentación, apertura de proposiciones y comunicación de fallo, según corresponda.

En la junta de aclaraciones, la responsabilidad caerá en el Área Contratante, el Área Técnica o Usuario de los bienes, del Instituto Sonorense de la Juventud.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, la responsabilidad caerá en el Área Contratante.

- Respecto a la emisión del fallo, la responsabilidad corresponde al Área Contratante.

- m) Áreas responsables de firmar el documento donde se hace constar la evaluación de la información legal, propuesta técnica y económica.

- En la evaluación de la información legal, la responsabilidad corresponde al Área Contratante del Instituto Sonorense de la Juventud.

En la evaluación de la propuesta técnica, la responsabilidad corresponde al Área Requiriente y Área Técnica del Instituto Sonorense de la Juventud.

- En la evaluación de la propuesta económica, la responsabilidad corresponde al Área Contratante del Instituto Sonorense de la Juventud.

- n) Áreas responsables de elaborar y suscribir pedidos, contratos y convenios modificatorios.

- Estos deberán ser firmados por el titular del Área Contratante, el titular del Área Requirente, el Administrador del Contrato y el proveedor.
Previo a la firma del documento, deberá existir una revisión por parte del Área Jurídica del Instituto Sonorense de la Juventud, quien deberá remitirlo a la Secretaría de la Consejería Jurídica para su validación.
- o) Área encargada de la administración de los contratos y pedidos, así como los conceptos para su designación
 - Esta actividad será realizada por el servidor público que designe el Área Requirente como Administrador del Contrato o Pedido. Cabe mencionar que el titular del Área Contratante podrá designar al Administrador del Contrato o Pedido cuando funja como Área Requirente. El nombramiento del servidor público estará basado en:
 - El servidor público deberá contar con conocimientos en el tema de adquisiciones.
 - De ser posible, el cargo debe estar relacionado con los bienes o servicios contratados.
 - Contar con los conocimientos técnicos necesarios que le permitan verificar que los bienes o servicios sean entregados conforme a los requerimientos solicitados.
- p) Área responsable de la Aplicación de Descuentos y Penas Convencionales
 - Área Contratante.
- q) Áreas responsables de la elaboración de Convenios Modificatorios
 - El Área Contratante con el apoyo del Área Requirente, el Área Jurídica y el Área Técnica del Instituto Sonorense de la Juventud.
- r) Nivel Jerárquico del Servidor Público responsable de solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación
 - Los Titulares de las Áreas Requirentes.
- s) Nivel Jerárquico del Servidor Público que determinará: la cancelación de una licitación pública, la rescisión o terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, una terminación anticipada o suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión.
 - Los titulares de las Áreas Requirentes, que podrán ser la Dirección General; Dirección de Planeación y Administración; y Dirección Operativa y Enlace Institucional.

- t) Nivel Jerárquico del Servidor Público responsable de la determinación de Montos Menores de las Garantías de Cumplimiento de los Contratos

Titular del Instituto Sonorense de la Juventud, considerando los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría General.

- u) Nivel Jerárquico del Servidor Público responsable de sustituir o cancelar garantías, así como de solicitar a la Secretaría de Hacienda se hagan efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato

- Titular del Área Contratante, con el apoyo del Titular del Área Jurídica del Instituto Sonorense de la Juventud.

- v) Responsable de hacer constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato.

El Área Requirente, con el apoyo del Administrador del Contrato, recabando la documentación necesaria como es el caso de reportes de los almacenes, depósitos o áreas responsables de la recepción de los bienes o servicios.

- w) Área responsable y criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual.

El área responsable para determinar los casos en que la contratación debe ser plurianual recaerá en el Área Requirente.

Las Áreas Requirentes gestionarán ante el titular del Instituto Sonorense de la Juventud por conducto de la Unidad Administrativa, los proyectos que propongan para ser materializados en forma plurianual.

Las Áreas requirentes promoverán que la Unidad Administrativa del Instituto Sonorense de la Juventud gestione ante la Secretaría de Hacienda la autorización correspondiente.

Los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual serán los siguientes:

- Cuando se trate de la celebración de contratos multianuales o plurianuales de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se requerirá que se demuestre que dichos contratos representen mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos en los años subsiguientes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la legislatura.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BD

[Handwritten signature]

VI.2. Publicación del Proyecto de Convocatoria

Previo a la publicación del proyecto de convocatoria en CompraNet Sonora, se deberá remitir una copia de la misma con cada uno de sus anexos, la suficiencia presupuestal autorizada y la investigación de mercado a la Secretaría de la Contraloría General.

VI.3. Forma en que Tendrán que Acreditarse los Supuestos de Excepción a la Licitación Pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 47 de la LAASSPES

Fracción	Forma de Acreditación
II.	La aplicación de esta fracción exige necesariamente la existencia del caso fortuito o fuerza mayor, cuando se contraten bienes o servicios que permitan al Instituto afrontar la emergencia y que no fue posible conocer el requerimiento con la anticipación suficiente para planear la contratación, preferentemente, mediante licitación pública.
IV.	Se acreditará con la documentación soporte que elabore el Área Requirente, la cual deberá justificar plenamente que la contratación se realizará con fines específicos a la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social o que el procedimiento de licitación pública pone en riesgo la seguridad estatal.
V.	Se requerirá el acreditamiento del caso fortuito o fuerza mayor y la imposibilidad para obtener los bienes o servicios en el tiempo requerido mediante el procedimiento de licitación pública.
VI.	<p>Se acreditará con la resolución de rescisión de un contrato adjudicado a través de licitación pública.</p> <p>Se requerirá cuadro comparativo o evaluación económica del proceso licitatorio que demuestre que la diferencia en el precio no rebasa el porcentaje previsto en la LAASSPES (10%).</p> <p>Para ofrecer el contrato a los ulteriores, suponiendo que el segundo lugar no acepte firmar el contrato, sólo será factible si se evaluaron en su momento y se plasmó en el fallo más de las dos proporciones mínimas que refiere el artículo 40 segundo párrafo de la LAASSPES, cuando se utiliza el criterio binario.</p> <p>En el caso de los criterios de puntos y porcentajes y costo-beneficio, debe contar con esas ulteriores opciones evaluadas previamente y mencionadas también en el fallo correspondiente.</p> <p>El contrato rescindido debe provenir de una licitación pública, cerrándose la posibilidad a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, toda vez que éstos deben adjudicarse a personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás</p>

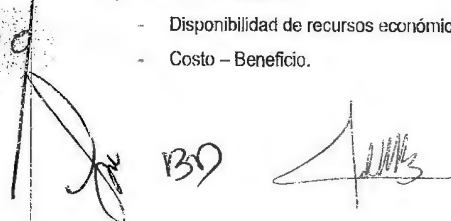
18

Fracción	Forma de Acreditación
	que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato.
VII.	Se acreditará con el acta donde se declara desierta una licitación pública. Es procedente realizar un procedimiento de excepción a la licitación, si no se modifican los requisitos sustantivos del primer procedimiento y, por ello, considerados causa del desechamiento.
IX, primer párrafo	Se acredita con la descripción de los bienes señalados en la requisición y con el estudio de costo beneficio correspondiente.
XI.	Para acreditar esta circunstancia, habrá que dejar constancia en el expediente de que el proveedor pertenece a uno de los grupos de campesinos o urbanos marginados. Se deberá demostrar tal calidad con los documentos respectivos expedidos por las autoridades municipales, ejidales o delegacionales que correspondan.
XII.	Con la orden de fabricación anexa al estudio de acreditación.
XIX.	Para acreditar la circunstancia, habrá de dejar constancia por escrito donde se fundamente qué interés público o información reservada o confidencial se comprometería.
XX.	Con copia del contrato marco vigente.

VI.4. Aspectos Particulares Aplicables Durante el Proceso de Contratación

VI.4.1. Criterios que deben considerarse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra, de conformidad con el artículo 2 de la LAASSPES

- a) Criterios Técnicos
 - Urgencia de la operatividad.
 - Disponibilidad de los bienes en el mercado.
- b) Criterios económicos
 - Disponibilidad de recursos económicos.
 - Costo – Beneficio.



VI.4.2. Determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas Unidades Administrativas del Instituto Sonorense de la Juventud que pueden ser integrados en un solo procedimiento de contratación

- a) Determinación de los bienes, arrendamientos y servicios
- La Dirección de Planeación y Administración determinará, durante la integración del PAAAS, los bienes, arrendamientos y servicios que deban ser adquiridos en forma consolidada (consolidación interna).
- El Instituto Sonorense de la Juventud participará en procedimientos de contratación consolidada con otras dependencias o entidades del Gobierno del Estado, cuando se obtengan las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
- b) Condiciones que podrán tomarse en cuenta para integrarse en un solo procedimiento de contratación
- Que su uso sea para un mismo fin.
 - Condiciones de tiempo y distancia para su traslado.
 - El costo-beneficio.
 - Que se trate del mismo tipo de bienes.
 - Que el procedimiento no conlleve gastos adicionales de transporte, seguros e impuestos.
 - Que sea un mismo lugar de entrega.

VI.4.3. Criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto

- a) Cuando se trate de bienes, arrendamientos o servicios que se requieran de manera reiterada.
- b) Tener estimadas las cantidades mínima y máxima que se requieran, o el presupuesto mínimo o máximo que podrá ejercerse.
- c) La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo;
- d) Contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo;
- e) Sea imposible estimar con precisión la cantidad de bienes o servicios a requerir;
- f) El riesgo de desabasto resulta inaceptable;
- g) Los costos de almacenamiento y/o de desechamiento de los bienes sean demasiados elevados.

VI.4.4. Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos en términos del artículo 12 de la LAASSPES

- a) Cuando no existen en el mercado bienes nuevos o sustitutos.
- b) No existan recursos suficientes para adquirir bienes nuevos.
- c) Por convenir a los intereses del Instituto Sonorense de la Juventud.

VI.4.5. Porcentaje para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios en los casos en que no existen proveedores nacionales

Cuando en las adquisiciones, arrendamientos y servicios se utilice el criterio de evaluación binario a que se refieren los artículos 40 segundo párrafo y 44 de la LAASSPES, el porcentaje que utilizará en este supuesto será del 10%.

VI.4.6. Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XI del artículo 2 de la LAASSPES

Cuando en las adquisiciones, arrendamientos y servicios se utilice el criterio de evaluación binario a que se refiere el artículo 40 segundo párrafo de la LAASSPES, el porcentaje para determinar el precio conveniente será del 40% y se aplicará conforme al procedimiento establecido en el artículo 50 inciso B del RLAASSPES.

VI.4.7. Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales a que se refiere el artículo 28 de la LAASSPES

- a) En la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las unidades administrativas del Instituto Sonorense de la Juventud, considerarán que los equipos con que cuentan éstos, tengan mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabar su eficiencia.
- b) En las convocatorias de licitación, invitaciones o solicitud de cotización, el Área Contratante, en coordinación con las Áreas Requirientes, especificarán las características de los bienes o servicios a contratar, previendo el ahorro del agua y de la energía.
- c) Durante el desarrollo de los diversos procedimientos de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa), el Área Contratante solicitará a los licitantes

que adjunten, según sea el caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las normas oficiales mexicanas o estándares internacionales, con los cuales debe cumplir el producto, bien o servicio.

- d) El Área Contratante establecerá, en su caso, en los contratos y/o pedidos correspondientes, aquellas obligaciones que el proveedor o prestador de servicios debe cumplir, relacionadas con la operación y mantenimiento de los equipos o la realización de los servicios que permitan en todo momento asegurar el ahorro del agua y la energía.
- e) Tratándose de adquisiciones de madera o muebles y suministros de oficina de este material, las Áreas Requirentes y Contratante, deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y la normatividad que de ella derive.
- f) El Área Contratante, en las adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, requerirá en la convocatoria de licitación, invitaciones o solicitudes de cotización, los documentos siguientes:
- Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; o bien,
 - Carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además del número de registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.
- g) Las Unidades Administrativas del Instituto Sonorense de la Juventud, verificarán la legal procedencia de la madera y muebles elaborados con este material y que provienen de bosques con aprovechamientos forestales autorizados; así como de la madera empleada en la instalación de acabados de inmuebles y en los suministros de oficina, acreditándose con la documentación siguiente:
- Remisión forestal: cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, que se haya adquirido en el lugar de su aprovechamiento o en plantaciones.
 - Embarque forestal: cuando sean materias primas forestales, sus productos y subproductos, que se hayan adquirido en un centro de almacenamiento o de transformación.

Pedimento aduanal: cuando corresponda a materias primas forestales, sus productos y subproductos que se hayan importado directamente.

Comprobantes fiscales con código de identificación: al tratarse de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, provenientes de bosques con aprovechamientos forestales autorizados o de plantaciones, o bien, cuando sean productos y subproductos forestales, incluida la madera aserrada o con escuadria, distribuidos por carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros similares

- h) En caso de madera proveniente de una plantación, únicamente deberá presentar la autorización o la constancia de registro otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como acreditar la legal procedencia de la madera empleada con la documentación referida en inciso g).
- i) Las Unidades Administrativas del Instituto Sonorense de la Juventud deberán adquirir papel para uso de oficina, con un contenido mínimo de 50% de material reciclado, de material reciclable de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos con blanqueado libre de cloro.
- j) En la adquisición de papel para uso de oficina, el Área Contratante, en coordinación con las Áreas Requirientes, en la elaboración de convocatorias de licitación, invitaciones o solicitud de cotización, establecerán las características y especificaciones técnicas del contenido de fibras y de cloro, apeguándose a los lineamientos que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en tanto no se publique la norma respectiva, se acreditará de la manera siguiente:
Mediante el cumplimiento de la NCM-050-SCFI-2004, información comercial etiquetado general de productos, la cual permite verificar la veracidad de las características del tipo de fibras y del proceso de blanqueado del producto, en su etiqueta, empaque, envase o embalaje, y una carta en donde se declare, bajo protesta de decir verdad, que el papel cumple con las características señaladas en este numeral.
- k) Cuando por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado sea necesario utilizar otro tipo de papel para uso de oficina, éste podrá ser adquirido por el Área Contratante únicamente cuando las Áreas Requirientes justifiquen tales circunstancias.

VI.4.8. Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis de la fracción III del artículo 56 de la LAASSPES

- El periodo será de dos años.

VI.4.9. Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis de la fracción XIII del artículo 56 de la LAASSPES

- El periodo será de un año.

VI.4.10. Forma y términos para la devolución de proposiciones

La devolución de proposiciones desechadas de una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, ésta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la LAASSPES.

Una vez agotado el plazo establecido en los artículo 65 de la LAASSPES y 103 del RLAASSPES, el Área Contratante deberá remitir correo electrónico u oficio al interesado para que, de ser el caso, se presente dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción para la devolución de la documentación respectiva de las proposiciones desechadas y muestras que se hubieran entregado; transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado, se procederá a su destrucción, levantando un acta administrativa para constancia en la que se indique los datos generales de los procedimientos de contratación en los que participaron los licitantes.

VI.5. Aspectos Relacionados con Obligaciones Contractuales

VI.5.1. Anticipos

a) Criterio conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos

- Cuando los bienes a adquirir tengan un proceso de fabricación superior a sesenta días naturales, siempre y cuando se trate de MIPYMES nacionales.

b) Porcentajes de anticipos

- Se podrán otorgar anticipos del 10% al 50%, siempre y cuando se garantice mediante la entrega de una póliza de fianza equivalente al 100% del monto total del anticipo otorgado, expedida por una institución de fianzas legalmente establecida en el país, a favor de la Tesorería del Estado, misma que se hará efectiva en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado.

- El monto económico del anticipo será entregado al adjudicado por el Área de pago de la Secretaría de Hacienda, una vez que se cuente con los recursos económicos, debiendo realizar el proveedor para ello, la entrega formal de la póliza de garantía de anticipo, previa validación por parte del Área Jurídica del Instituto Sonorense de la Juventud.
 - En el documento contractual se deberá especificar la forma en que se condiciona la fecha de entrega de la garantía, al de la fecha en que específicamente se entregará el anticipo al proveedor adjudicado, en relación a la fecha de entrega de los bienes.
- c) Condiciones para la amortización del pago
- La amortización de los anticipos otorgados por el Instituto Sonorense de la Juventud deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos, efectuando su cancelación hasta que se haya realizado la amortización total.

VI.5.2. Criterios para la elaboración de fórmulas o mecanismo de ajustes para pactar en los contratos, decrementos o incrementos en los precios

- Conforme a las determinaciones que emitan las instancias de organismos reguladores, tomando en consideración, el índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aplicando la siguiente metodología de cálculo:

En consecuencia el precio final (PF) se determina con el precio base multiplicado por el factor de ajuste, con la siguiente fórmula:

$$PF = PO \times FA$$

PF = Precio final.

PO = Precio base.

FA = Factor de ajuste.

Cálculo del factor de ajuste (FA) con la fórmula siguiente: Donde FA = Factor de ajuste.

$$FA = IF / IO$$

IO = Índice de ajuste de precios correspondiente a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

IF = Índice de ajuste de precios correspondiente a la fecha de entrega pactada o la evidencia de entrega en el destino convenido, lo que ocurra primero.

El incremento o decremento unitario (U) se determinará restando al precio final el precio base, como se indica a continuación:

U=PF-PO

Dónde:

U = Incremento o decremento unitario.

PF = Precio final.

PO = Precio base.

Si el incremento o decremento se calcula a través del precio unitario, el ajuste o incremento o decremento total (T) se define como la multiplicación de la cantidad entregada por el incremento o decremento unitario, como se indica a continuación:

$T = U \times Q$

Dónde:

T = Incremento o decremento total.

U = incremento o decremento unitario

Q = Cantidad entregada

VI.5.3. Forma, porcentajes, resguardo y registro de las garantías que deben constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos

a) Formas de garantías

- Se podrá recibir cualquiera de las formas de garantizar obligaciones no fiscales, establecidas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.

b) Porcentaje de garantías de cumplimiento

- Contratos o pedidos cerrados: 10% del monto total del contrato o pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado.
- Contratos o pedidos abiertos: 10% del monto máximo del contrato o pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado.
- Contratos o pedidos plurianuales: 10% del monto total por erogar en el ejercicio presupuestal de que se trate y, deberá ser renovado por cada ejercicio subsecuente por el monto a erogar en el mismo, la cual deberá presentarse dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda, antes del impuesto al Valor Agregado.

c) Porcentaje de garantías por anticipo

- El monto de la garantía del anticipo será por el 100% del anticipo otorgado.

d) Custodia y registro de garantías

- Corresponde directamente a la Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería del Estado.

VI.5.4. Criterios para exceptuar a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refieren los artículos 47 y 48 de la LAASSPES

- a) En los casos señalados en el artículo 47 fracciones II, IV y V de la LAASSPES
Cuando por la naturaleza de los acontecimientos se requiera realizar la contratación de manera inmediata, sin que exista el tiempo suficiente para que el proveedor constituya la garantía respectiva.
- b) En los casos señalados en el artículo 47 fracción XI de la LAASSPES
 - Cuando la condición socioeconómica de los proveedores no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.
- c) En los casos señalados en el artículo 47 fracción XIV de la LAASSPES
 - Se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del prestador de servicios.
- d) En los casos señalados en el artículo 48 de la LAASSPES, cuyo monto de cada operación no exceda el máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado:
 - Quando el plazo de la entrega de los bienes a satisfacción de la dependencia sea igual o menor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, podrá exceptuarse de presentar la garantía de cumplimiento en los casos y condiciones que determine el Área Contratante.
 - Cuando el Área Requiriente determine bajo su responsabilidad que se trata de servicios en los que la recepción no está sujeta a algún incumplimiento posterior al pago correspondiente, como es el caso de capacitaciones, servicios para eventos especiales, exposiciones y otros similares.

VI.6. Entrega-recepción de bienes, servicios y arrendamientos

Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción del Instituto Sonorense de la Juventud de los bienes o servicios.

El Área de Almacén es la responsable de recibir los bienes y/o servicios.

El Área Requiriente, el Área Técnica o Usuaria y el Administrador del Contrato, deberán elaborar y firmar el "Acta de aceptación" de bienes o servicios, mediante la cual especifique que estos fueron recibidos conforme al documento contractual.

El "Acta de aceptación" será firmada por los participantes asentando la responsabilidad de cada uno como sigue:

- a) El titular del Área Requirente: recibe y verifica que los bienes o servicios son recibidos en cantidad y condiciones especificadas en el contrato.
- b) El titular del Área Técnica o usuaria: valida que las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que se reciben, corresponden a las establecidas en el contrato.
- c) El Administrador del Contrato: valida el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) El proveedor: manifiesta su conformidad respecto al acto de entrega.

En caso de que el proveedor no asista al acto se dará por hecho que acepta tácitamente la determinación que se establezca en el "Acta de aceptación", sin reserva de derecho.

El original del "Acta de aceptación" se remitirá al Área Contratante y se distribuirán copias al Área de pagos del Instituto Sonorense de la Juventud.

VI.7. Aspectos a Considerar para la Determinación de los Términos, Condiciones y Procedimientos a Efecto de Aplicar las Penas Convencionales y Deducciones

VI.7.1. Procedimiento para la aplicación de penas convencionales a los proveedores por atrasos en las entregas de los bienes, arrendamientos o servicios

- a) En caso de que el proveedor realice la entrega de los bienes o servicios con atraso previo a la determinación de la rescisión administrativa, el titular del almacén o área responsable de recibir los bienes y/o servicios, informará por escrito de dicha situación al Área Requirente en un plazo máximo de 24 horas.
- b) El Área Requirente, con el apoyo del Administrador del Contrato elaborará, Acta de incumplimiento para penalización, donde especifique el incumplimiento, señalando el monto de las penas o deductivas de acuerdo a lo establecido en el contrato y la remitirá al Área Contratante en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la recepción del citado documento.
- c) El Área Contratante en un plazo de cinco días naturales, verificará el monto aplicable de la penalización, turnando el documento al Área Jurídica para que éste, en un plazo máximo de cinco días naturales, elabore el oficio de penalización que contenga en definitiva la pena convencional respectiva.
- d) Una vez que el titular del Área Contratante firme el oficio de penalización, efectuará la comunicación de la penalización al proveedor en un plazo máximo de cinco días naturales.

- e) En caso de que al sexto día el Área Contratante no haya efectuado la notificación de la penalización al proveedor, la remitirá con la integridad del expediente debidamente conformado al Área Jurídica para que, en un plazo máximo de diez días hábiles y a través de la persona que se designe (notificador), lleve a cabo dicha notificación en el domicilio fiscal del proveedor.
- f) En el caso de que el domicilio fiscal de los proveedores se encuentre fuera del Estado de Sonora, el Área Jurídica la enviará por correo certificado, recabando la prueba documental correspondiente.
- g) Una vez que el Área Jurídica reciba de la administración de correos el acuse de recibo, o bien el Área Contratante el comprobante de notificación, o en su caso haya notificado en el domicilio del proveedor, turnará el incidente de penalización en un término no mayor a 15 días naturales y si el proveedor no cubre la penalización impuesta, solo entonces se procede a remitir el incidente de la penalización a la autoridad fiscal para su cobro mediante crédito fiscal.

VI.7.2. Porcentajes de penas convencionales

El Área Contratante establecerá en las convocatorias, invitaciones, solicitudes de cotización, contratos o pedidos, el siguiente porcentaje:

- a) Cuando no se otorga garantía de cumplimiento
A razón del 2% por cada día natural de atraso, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados fuera del plazo convenido (antes del Impuesto al Valor Agregado) y no deberá exceder el importe de dicha garantía.
- b) Cuando se otorga garantía de cumplimiento

El monto máximo por atraso será del 20% del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del tiempo establecido contractualmente, a excepción de licitaciones públicas que se ubiquen en el supuesto establecido en la fracción XI del artículo 47 de la LAASSPES, siendo del 10% el monto máximo de las penas convencionales.

VI.7.3. Deduciones

El Área Contratante, a petición de las Áreas Requirientes, establecerá en las convocatorias, invitaciones, solicitudes de cotización, contratos o pedidos, las deducciones al pago de bienes o servicios, con motivo del cumplimiento parcial o deficiente del proveedor, estableciendo el límite a partir del cual podrán cancelar partidas o rescindir el contrato o pedido.

M.C.

9

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área Requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

VI.8. Procedimiento de rescisión

- a) El Acta de incumplimiento para el inicio de rescisión, será elaborada por el Área Requirente con el apoyo del Administrador del Contrato o Pedido, y remitida al Área Contratante en un término máximo de 48 horas, solicitando el inicio del trámite de rescisión correspondiente.
- b) El Área Contratante contará con un plazo de diez días hábiles para integrar la evidencia documental, pidiendo el apoyo del Área Requirente y del Administrador del Contrato o Pedido; elaborando y firmando el oficio de inicio de rescisión de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LAASSPES, procediendo a notificar al proveedor el inicio del procedimiento y marcando copia al Área Requirente.
- c) Notificado el proveedor, contará con un término de cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- d) Si antes de emitir la determinación de dar por rescindido el contrato, se aceptaren los bienes o la prestación de los servicios en su totalidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, aplicando en su caso las penas convencionales que correspondan.
- e) Si antes de emitir la determinación de dar por rescindido el contrato, se aceptaren bienes o servicios en forma parcial, se continuará con el procedimiento de rescisión por las partidas restantes, sin necesidad de emitir una nueva acta de incumplimiento (formato, acta u otro documento utilizado al interior del gobierno del estado para dar inicio a la rescisión), sin perjuicio de aplicar las penas convencionales de las partidas entregadas con atraso y hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto de lo no entregado.
- f) Transcurrido el término establecido en el inciso c), el Área Requirente, en conjunto con el Administrador del Contrato o Pedido, con la asesoría del Área Contratante y Área Jurídica del Instituto Sonorense de la Juventud, deberán analizar y desvirtuar, dentro de un plazo de quince días hábiles, las pruebas o argumentos que hubiere expuesto el proveedor para resolver, considerando los argumentos y las pruebas aportadas por éste.
- g) El Área Contratante, dentro de dicho plazo, notificará al proveedor la resolución de dar o no por rescindido el contrato, marcando copia de la citada resolución al Área Requirente.



BD

30

- h) En caso de proceder la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de hacer constar los pagos que la dependencia deba efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

VI.9. Pago

Actividades para el pago de bienes y prestación de servicios, considerando involucrados del Instituto Sonorense de la Juventud y el proveedor o prestador de servicio.

- a) El Área Requiriente proporcionará al Área Contratante el "Acta de aceptación" respectiva, con la finalidad de que la Dirección de Planeación y Administración le solicite al proveedor o prestador del servicio, la emisión y entrega de la factura correspondiente.
- b) Entregada la factura (junto con el XML) y entregada por parte del proveedor o prestador del servicio a la Dirección de Planeación y Administración del Instituto Sonorense de la Juventud, el Área procede a su verificación con el objeto de constatar que cumpla con los requisitos fiscales. En caso de que la factura presente problemas en su emisión, el titular de la Dirección de Planeación y Administración informará de ello al proveedor o prestador del servicio para su corrección y posterior entrega para proceder al pago.
- c) Validada la factura, la Dirección de Planeación y Administración procederá a generar el número de orden de pago y el documento logístico para realizar el pago, anexando para ello la siguiente documentación:
- Factura
 - XML
 - Validación del SAT
 - Orden de pago
 - Requisición
 - Cotización
 - Registro como proveedor del estado
 - Constancia de situación fiscal
 - Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales "POSITIVA" vigente
 - Registro estatal de contribuyentes
 - Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas
 - Carátula bancaria (con CLABE interbancaria)

BD



VI.10. Niveles jerárquicos de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el plazo en que serán sometidas a la consideración del titular del Instituto Sonorense de la Juventud

Los titulares de las Áreas Contratantes y Áreas Requirientes del Instituto Sonorense de la Juventud, así como aquellos servidores públicos involucrados en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, por conducto de las citadas Áreas, podrán formular y proponer modificaciones a las POBALINES, indicando las razones fundadas y motivadas que las sustenten.

Las propuestas de modificación serán remitidas al Secretario Técnico del CIAASISJ, para que las someta a dictamen en sesión del Órgano Colegiado

El CIAASISJ contará con un plazo máximo de veinte días hábiles, una vez dictaminadas favorablemente las propuestas de modificación, para que por conducto de su Presidente, someta dichas propuestas a la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto Sonorense de la Juventud.

En caso de que no se autorice algunas o todas las modificaciones, se le comunica el hecho al Secretario Técnico del CIAASISJ para que en Sesión de Comité informe de ello. Con relación a las modificaciones que se autoricen y para efectos legales, solicitará a la Coordinación de Comunicación del Instituto Sonorense de la Juventud efectúe las actividades correspondientes para la publicación de las modificaciones en el Boletín Oficial del Estado, así como su divulgación en la página de Internet de la institución.

VII. CASOS PARTICULARES CONTEMPLADOS EN LA LAASSPES

VII.1. Contrataciones con organismos intergubernamentales internacionales conforme al artículo 1º párrafo cuarto de la LAASSPES

Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios para la salud con organismos intergubernamentales internacionales que efectúe el Instituto con fundamento en el artículo 1 de la LAASSPES, se realizarán conforme a los mecanismos de colaboración y procedimientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las autoridades competentes, bajo los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

VII.2. Contrataciones con organismos públicos, conforme al artículo 1 párrafo sexto de la LAASSPES

Cuando de la investigación de mercado se concluya que las mejores condiciones para el Instituto Sonorense de la Juventud se obtendrían al contratar con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal

o con alguna perteneciente a la Administración Pública Federal o una Entidad Federativa, el Área Requiriente propondrá la celebración de convenios de colaboración, por lo que tendrá la obligación de elaborar y presentar el proyecto de convenio al Área Jurídica del Instituto Sonorense de la Juventud para su revisión.

El titular del Instituto Sonorense de la Juventud designará al servidor público que tendrá la obligación de suscribir el convenio y dar seguimiento al mismo.

VII.3. Contrataciones en el extranjero conforme a los artículos 16 de la LAASSPES y 11 del RLAASSPES

VII.3.1. Aspectos generales

- a) La selección de estos procedimientos de contratación se regirá por lo establecido en la Ley de la materia, así como por estos lineamientos
- b) Las contrataciones de bienes o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, o bien, de aquellos de procedencia extranjera que deban de ser prestados o utilizados en el país, y se acredite previamente que el procedimiento de contratación y los contratos no pueden realizarse dentro del territorio nacional, se podrán contratar en el extranjero aplicando los principios dispuestos en la LAASSPES

VII.3.2. Selección del procedimiento

Se podrán utilizar las modalidades de contratación establecidas en los párrafos primero o tercero del artículo 16 de la LAASSPES, cuando del resultado de la investigación de mercado y los elementos de la requisición, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a) La necesidad de contratar en el extranjero bienes, arrendamientos y servicios que deben ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional; o bien,
- b) La necesidad de contratar en el extranjero bienes, arrendamientos y servicios que deban ser utilizados o prestados en el territorio nacional, siempre que se acredite, que el procedimiento de contratación y los contratos no pueden realizarse dentro del territorio nacional, porque:

Solo existe un posible proveedor extranjero y éste expresó su interés en contratar conforme a la legislación de su país; o,

- Sólo es factible contratar con el proveedor en el extranjero; o,
- El proveedor carece de representación legal en el territorio nacional.

BD

VII.3.3. Responsabilidades de las áreas participantes

a) Área Requiriente

- Realizar la investigación de mercado.
- Con base en el resultado obtenido en la investigación de mercado, elaborar y firmar el Estudio Justificatorio en el que se acredite la procedencia de materializar la contratación bajo alguno de los supuestos previstos en los párrafos primero o tercero del artículo 16 de la LAASSPES y seleccionar el que resulte aplicable, debiendo incluir los siguientes aspectos:
 - El documento donde se autorice disponer de recursos para llevar a cabo la contratación.
 - La justificación de la selección de los bienes, arrendamientos y servicios a contratar, sus características, naturaleza y especificaciones, así como su precio, según las circunstancias que concurran en cada caso.
 - La justificación de la selección del proveedor.
 - La motivación en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- Remitir el Estudio Justificatorio y la documentación necesaria a la Dirección de Planeación y Administración para que esta a su vez emita o gestione ante el titular del Instituto Sonorense de la Juventud, el Dictamen de procedencia y la autorización para suscribir el instrumento contractual.
- Una vez recibido el Dictamen de procedencia y la autorización para suscribir el contrato, realizar las acciones necesarias para la formalización del instrumento contractual correspondiente.
- Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios cuyo monto sea inferior a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del RLAASSPES.

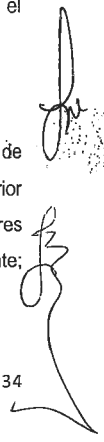
b) Dirección de Planeación y Administración

- Recibir del Área Requiriente, el Estudio Justificatorio y la documentación necesaria para:
 - Gestionar ante el titular del Instituto Sonorense de la Juventud, el Dictamen de Procedencia y la autorización para suscribir las contrataciones, cuyo monto sea superior al máximo establecido para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente; o bien,



BD

34



- ✦ Previa delegación del titular del Instituto Sonorense de la Juventud, autorizar el Dictamen de Procedencia, así como la suscripción de las contrataciones cuyo monto sea igual o menor al máximo establecido para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Sonorense de la Juventud entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora. En caso de que existan POBALINES anteriores o algún otro documento que tenga el mismo fin, éstos quedarán sin efecto.

SEGUNDO. Las presentes POBALINES podrán ser adicionadas y modificadas en cualquier tiempo o cuando surja algún cambio a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

TERCERA. El Instituto Sonorense de la Juventud tendrá un plazo máximo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor de las presentes POBALINES, para modificar sus manuales de organización y procedimientos, así como todas aquellas disposiciones internas que se encuentren vinculadas con los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ajustándolos a las presentes políticas.

Hermosillo, Sonora a 03 de 03 de 2023

Hermosillo, Sonora a 25 de abril del 2023.

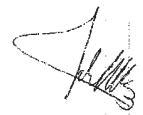
En mi carácter de Coordinador Jurídico certifico y hago constar que las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Sonorense de la Juventud, es una copia de la original que se encuentra resguardada en las instalaciones del Instituto Sonorense de la Juventud en el Área Jurídica, esto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Sonorense de la Juventud publicado en Boletín Oficial de fecha de 5 de septiembre del 2013 bajo el tomo CXCI.

Lic. Alejandro Villalobos García.



COORDINACIÓN
JURÍDICA

BD





COORDINACION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL

Edicto No. 4841/04/2023 que se publica por haber agotado el procedimiento administrativo de notificación señalado en los artículos 42 Fracc. III, 43, 44, 45, 46 , 47 y 48 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora y no haber encontrado persona alguna en el domicilio aparentemente abandonado señalado por el C. Carlos Armenta Avalos en su carácter de representante y/o coordinador y/o administrador y/o organizador de evento "Festival Puro Chuqui 2023". Presente.- El suscrito titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil, Lic. Juan Manuel González Alvarado , con las facultades que le otorga la ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5 fracción III, 22, 23, 24 XIX inciso e) y q), 65, 66, 67, 68, 93 fracciones II, III, IV, X, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, emitió RESOLUCION ADMINISTRATIVA de fecha 13 de marzo del presente año 2023, una vez analizada el acta circunstanciada de fecha 18 de febrero de 2023 levantada a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia , se desprende que se incumplió con los lineamientos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, en relación con los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de Protección Civil para el estado de Sonora se hace acreedor a las infracciones y sanciones señaladas en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 fracciones II, III, IV, X, por lo que debido al hecho de haberse encontrado responsable por omisiones y contravenciones a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, de acuerdo a los mencionados considerandos, da lugar a imponérsele al infractor EL C. **CARLOS ARMENTA AVALOS**, REPRESENTANTE Y/O COORDINADOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O ORGANIZADOR DE EVENTO "FESTIVAL PURO CHUQUI 2023" ubicada en domicilio Juan Bours y Quintana Roo, Nuevo Estadio de Los Yaquis, Cajeme, Sonora, una sanción administrativa tomándose en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas del infractor y los daños que se hayan producido o puedan producirse en las personas y sociedad, Multa consistente en **2150 (Dos mil ciento cincuenta) Unidades de Medida de Actualización diarias** vigente en la moneda nacional por jornada de trabajo, misma que nos arroja el equivalente a **\$223,041.00 (Doscientos veintitrés mil cuarenta y un pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)** la cual deberá ser cubierta dentro de los próximos 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución; sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que sean aplicables, lo anterior con fundamento en el artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora; artículos 93, 94 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a 18 de Abril del 2023

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Lic. Juan Manuel González Alvarado
Coordinador Estatal de Protección Civil
DE PROTECCION CIVIL



CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO O POSEEDOR, ADMINISTRADOR O ENCARGADO DE:

Festival Puro Chiqui 2023 y/o Carlos Armenta Davalos

PRESENTE.-

El suscrito Francisco Javier Corral Agüero quien se identifica con Credencial Oficial número 067 adscrito a la **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA**, hago constar que siendo las 10 horas con 15 minutos del día 13 del mes de Abril del año dos mil veintitrés, me constituí en las instalaciones que ocupa el domicilio particular del ciudadano que se localiza en el domicilio sito en valle Amarillo #1421 Col. Miravalles Cd. Obregon, Son. Para efectos del desahogo de una diligencia de carácter administrativo consistente en la entrega y notificación de oficio 280016312023 de fecha 13 de Marzo 2023 emitido por el Lic. Juan Mandel González Alvarado, en su carácter de Coordinador Estatal de Protección

Por lo que al no localizar al ciudadano procedí a entrevistarme con vecinos del lugar los cuales me manifestaron que en dicho domicilio no vive nadie ya que hace tiempo no ven mucha **GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA** movimiento de personas en el domicilio. Así mismo, al solicitarles **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL** su apoyo para dejar el presente citatorio, los mismos se negaron a recibirlo manifestando las mismas razones anteriores.

Por lo que siendo las 10 horas con 28 minutos del día 13 del mes de Abril del año dos mil veintitrés, en el domicilio proporcionado por el ciudadano y citado con anterioridad se levanta la presente razón en cuanto a las circunstancias aquí observadas. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por los artículos 22, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, así como los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

-----DOY FE.-----

FRANCISCO JAVIER CORRAL AGÜERO
NOTIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE: Vecinos se negaron a recibir citatorio manifestando que el domicilio se encuentra sin habitador y casi no hay gente.
FECHA: 13 de Abril del 2023



COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Nayarit #289, Col. San Benito, C.P. 83190
Hermosillo, Sonora.
Teléfono: 662-7364400 / 662-7364444

LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III, 22, 23 Y 24 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA(S) COPIAS QUE ANTECEDE(N) CONSISTENTE(S) EN 01 FOJAS ÚTILES, ES COPIA (S) FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION JURÍDICA DE ESTA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL A MI CARGO. -----



EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE. -----

ON ESTATAL
CIÓN CIVIL

ATENTAMENTE
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

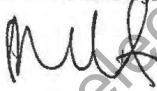
LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ ALVARADO

Publicación electrónica
sin validez oficial

RAZON CITATORIO

--- El suscrito **Francisco Javier Corral Agüero** quien se identifica con Credencial Oficial número **067** adscrito a la **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA**, hago constar que siendo las diez horas con treinta minutos del día 14 del mes de **Abril** del año dos mil veintitrés, me constituí de nueva cuenta en las instalaciones que ocupa el Domicilio Particular que se localiza en sitio en Valle Amarillo #1421 Col. Miravalles en esta Ciudad Obregón, Sonora; Para efecto de dar seguimiento al citatorio dejado en el domicilio señalado con anterioridad en fecha trece de abril del año en curso, por lo que hago constar que el documento dejado en el domicilio ya no se encontraba pegado a la puerta del mismo y de nueva cuenta nadie atendió mi visita, retirándome del domicilio siendo las diez horas con cuarenta minutos del mismo día en mención.-----

----- Lo anterior con el objetivo que surta los efectos legales a los que haya lugar.-----



FRANCISCO JAVIER CORRAL AGÜERO

Francisco Javier Corral Agüero

Notificador



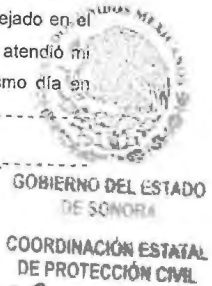
Lic. Eduardo Miranda Beyles

Testigo



Lic. Jesús Rodolfo Quiróga Munguía

Testigo



LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III, 22, 23 Y 24 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA(S) COPIAS QUE ANTECEDE(N) CONSISTENTE(S) EN 01 FOJAS ÚTILES, ES COPIA (S) FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION JURÍDICA DE ESTA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL A MI CARGO. -----



EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE. -----

COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

ATENTAMENTE

COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ ALVARADO

Publicación electrónica
sin validez oficial



Gobierno
de SONORA
GOBIERNO



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

OFICIO: CEPC 2800/03/2023

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo del 2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CARLOS ARMENTA AVALOS
 REPRESENTANTE Y/O COORDINADOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O ORGANIZADOR
 DE EVENTO "FESTIVAL PURO CHUQUI 2023"
 Calle Juan Bours esquina con Quintana Roo Col. Obregón Norte
 Cajeme, Sonora.
 Presente.-

RESOLUCIÓN

----- Hermosillo, Sonora, a trece de marzo del año dos mil veintitrés. -----

--- Visto para resolver lo establecido en atención a la acta Circunstanciada de fecha 18 de febrero de 2023, respecto al evento denominado "Festival Puro Chuqui 2023" realizado en la misma fecha señalada, mismo que fue atendido por personal perteneciente a la Dirección de Inspección y Vigilancia adscrita a la Coordinación Estatal de Protección Civil, en las instalaciones del interior del nuevo estadio de los Yaquis, ubicado en Juan Bours y Quintana Roo Co. Obregón Norte, Cajeme, Sonora; -----

RESULTANDO

--- Personal adscrito al departamento de Inspección y Vigilancia de esta Coordinación Estatal de Protección Civil acudió al domicilio del Nuevo Estado de los Yaquis con domicilio en Juan Bours y Quintana Roo Col. Obregón Norte, en atención al reporte vía SIT número C50/20230218/11640-CAJEME, toda vez que se había reportado el desplome del escenario musical del evento que estaba próximo a celebrarse. Por lo que una vez identificado plenamente con credencial oficial ante los organizadores del evento en mención, se tuvo acceso al inmueble donde se tuvo ante la vista a personal del evento en el lugar levantando nuevamente el escenario que se encontraba en el piso debido al colapso que había sufrido. Al entrevistarme con Francisco Mendoza, Coordinador Municipal de Protección Civil manifiesta que ya tenía conocimiento de lo sucedido y que se estaba realizando pruebas en el lugar para levantar nuevamente el escenario, mencionado que instalarían una estructura más ligera, no se reportan lesionados. Al observar más detenidamente el escenario se advierte que la estructura tubular utilizada para el escenario fue colapsada por la parte trasera desde lo alto por ruptura o debilitamiento de metal tubular.

Se entrevistó con el C. Carlos Armenta Avalos quien dice ser organizador del evento público "Puro Chuqui 2023" mencionando que se colapsó la estructura sin causar lesiones de ninguna índole a ninguna persona, por



lo que esta Coordinación Estatal procede a solicitarle el PROGRAMA ESPECIAL tramitado ante la Coordinación, a lo que manifiesta que **No** cuenta con él.

--- La Dirección de Inspección y vigilancia una vez concluido el recorrido y haber tomado nota de las observaciones advertidas, procedió a hacer del conocimiento de los organizadores del evento que podrían presentarse en las instalaciones de esta Coordinación Estatal de Protección civil a fin de que manifestara lo que a su derecho le convenga y ofrezca las documentales con las que cuenta a fin de tomar en cuenta su dicho en la presente resolución. -----

--- Se asienta en la presente acta que a la fecha de esta resolución no se presentó ninguna persona a ofrecer documentales para su valoración ni tampoco a hacer manifestaciones al respecto -----

--- De lo anterior se desprende una conducta constitutiva de infracción que se encuentra contemplada en el artículo 68, 69 y 93 fracciones II, III, IV, X, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, así como artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de su Reglamento. -----

--- Ahora, tomando en cuenta que el bien jurídico tutelado por la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora debe entenderse sin lugar a dudas; como salvaguardar LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y SU ENTORNO, por lo que todo establecimiento debe de contar con el PROGRAMA ESPECIAL, en el cual establece en su artículo 68 que a su letra dice: " Los organizadores de espectáculos públicos de concentración masiva de personas en lugares abiertos y de duración temporal, deberán presentar ante la Coordinación Estatal para su aprobación un Programa Especial de Protección Civil, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación al inicio del espectáculo. Se consideran espectáculos públicos los musicales, teatrales, deportivos, recreativos, culturales, musicales, sociales, artísticos y circenses. Asimismo, deberán de presentar un programa especial de protección civil en los términos del primer párrafo del presente artículo, los organizadores de desfiles conmemorativos y festejos patrios, festejos religiosos y tradicionales, eventos de índole político, civil o diverso, que reúnan una concentración masiva de personas. Corresponde al organizador de espectáculos públicos de concentración masiva de personas informar al espectador, de manera escrita, visual y/o sonora, al inicio de la celebración de cada espectáculo, cualquiera que sea su giro, sobre las medidas de seguridad en materia de protección civil con las que cuenta el establecimiento mercantil o el lugar en el que se desarrolla, así como avisar sobre la localización de salidas de emergencia, las zonas de seguridad y los procedimientos a seguir, en caso de que ocurra una emergencia, siniestro o desastre. -----

--- Esta Coordinación Estatal de Protección Civil, en aras de la prevención y de velar por la protección e integridad física de las personas, así como de sus propiedades, compete conocer los instrumentos y medidas a seguir establecidos en la Ley Protección Civil. -----

--- Toda vez que deja expuestos a los asistentes del evento Puro Chuqui 2023 en el inmueble señalado contaban con un riesgo latente, por no contar con programa especial para su realización, el día 18 de febrero de 2023, en el domicilio conocido del inmueble denominado Nuevo Estadio de los Yaquis, esto se produce por el incumplimiento de contar con un PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL. -----

Atendiendo a lo anterior, las nomas, principios y políticas conforme a los cuales el Estado y los Municipios deberán realizar las acciones de Protección Civil en la Entidad, es con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, su patrimonio y el entorno, por lo que la omisión con la que actuó Carlos Armenta Avalos como



representante y/o coordinador y/o administrador y/o organizador al incumplir con su Programa Especial, es una falta Grave y que representó un riesgo inminente para el personal que labora dentro del festival así como de los asistentes al evento y la misma sociedad; Esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado resulta competente para conocer sobre el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5 fracción III, 22, 23, 24 XIX inciso e) y q), 65, 66, 67, 68, 93 fracciones II, III, IV, X, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora. -----

--- Con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y estratégicos en los casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastres y para el cumplimiento de su objeto, la Coordinación Estatal de Protección Civil cuenta entre sus atribuciones la de realizar actos de inspección a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de un programa especial tal y como se señala en el artículo 68 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, como lo es el presente caso del evento Puro Chuqui 2023, siendo esta competencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil. -----

II. Una vez analizada el acta circunstanciada de fecha 18 de febrero de 2023 levantada a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se desprende que se incumplió con los lineamientos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, en relación con los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de Protección Civil para el estado de Sonora se hace acreedor a las infracciones y sanciones señaladas en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 fracciones II, III, IV, X, que señalan respectivamente lo siguiente:

Artículo 93.- Son conductas constitutivas de infracción:

I.- ...

II.- Abstenerse de presentar ante las autoridades competentes, en los términos de la presente Ley, los programas internos.

III. Incumplir con las medidas y acciones de protección civil derivadas de los programas internos, así como aquellos que ordenen las autoridades competentes, en los términos de esta Ley y otras disposiciones aplicables;

IV. Incumplir los requerimientos que dicta la autoridad competente en los términos de esta ley y su reglamento.

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

IX.- ...

X. Propiciar o generar condiciones de riesgo, alto riesgo o riesgo inminente;

--- Las infracciones a que se refiere este artículo serán sancionadas por la Coordinación Estatal y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, con multa equivalente de cincuenta a treinta mil Unidades de Medidas y Actualización, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que sean aplicables. Luego entonces y por tratarse de una situación de omisión, en la cual se pone en riesgo la integridad física de las personas que tutela la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora. -----





III.- Una vez analizados los acontecimientos antes descritos, para la aplicación de la sanción que se impone por parte de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se considerará lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora que a su letra dice:

**ARTÍCULO 94.- Para la fijación de las sanciones se tomará en cuenta:*

I.- La gravedad de la infracción cometida;

II.- Las condiciones económicas del infractor;

III.- Los daños que se hayan producido o puedan producirse en las personas; y

IV.- En su caso, el carácter o condición de reincidente del infractor.

Por lo que tomando en cuenta los diversos aspectos descritos en la presente resolución teniendo como primer término la acción de incumplimiento de las medidas y acciones de protección civil derivadas de la omisión de contar con programa especial para la realización del evento, así como el de propiciar o generar condiciones de riesgo, alto riesgo o riesgo inminente por parte de los organizadores del evento Puro Chuqui 2023, se considera una infracción grave, toda vez que, fue omiso en la presentación del programa especial de protección civil.

Respecto las condiciones económicas del infractor, se establece que, según lo manifestado en el acta circunstanciada levantada con fecha 18 de febrero de 2023, se esperaban hasta 10, 000 (diez mil) asistentes a dicho evento y los costos por boleto de acuerdo con lo publicado por el mismo organizador fueron los siguientes:

- Información publicada en la página web "Ticketu Boletera inteligente" <https://www.ticketu.com.mx/event/Festival-Puro-Chuqui>
Zona General: \$250 pesos
Zona Vip Home Plate: \$600 pesos
Zona Dugout/Fielbox: \$1,000 pesos
Zona Diamante: \$1,400 pesos
Zona Platino: \$1,700 pesos
Zona Mesa P/4: \$6,600 pesos.

En cuanto a los daños que se hayan producido o puedan producirse en las personas, se estima que, de haberse dado el colapso durante la ejecución del evento se pudo poner en riesgo tanto a los grupos que se presentarían como a los 10,000 (diez mil) asistentes que pudieron haber ingresado. Actualmente, se tienen datos con relación que el mismo organizador del evento "Puro Chuqui" durante el ejercicio 2022 realizó diversos eventos sin presentar el Programa Especial de Protección Civil, sin embargo, no se sancionó con anterioridad con el propósito de otorgar la oportunidad de regularizarse en los eventos subsecuentes, no obstante, esto no ocurrió prueba esta que el citado evento programado el día 18 de febrero de 2023 se pretendía realizar sin el Programa Especial correspondiente.

Por último se tiene conocimiento que según lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el documento RESULTADOS DEL MÓDULO DE EVENTOS CULTURALES SELECCIONADOS publicado el 26 de julio de 2019, señala que el solo 57.8% del total de la población urbana de 18 y más años de edad



asistió a algún evento cultural seleccionado, a pesar de que en México existe una importante variedad de eventos culturales. En virtud de lo anterior, si se aplica el 57.8% señalado por el INEGI al total de asistentes esperados en el evento denominado "Puro Chuqui" arroja el siguiente dato: $10,000 / 57.8\% = 5,700$ asistentes aproximadamente. Boleto promedio $\$1,924 \times 5,700$ asistentes = $10,972,500.00$ (Son: diez millones novecientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), siendo estas las razones por las que se determina la capacidad económica del infractor, siendo posible hacerse acreedora a las infracciones y sanciones señaladas en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, de acuerdo a los establecido en el artículo 93 fracciones II, III, IV, X, -----

IV.- Con fundamento en los artículos 26 apartado b), penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracciones I), II) y III), 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 23 fracción XX bis), del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. -----

El valor mensual de UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. -----

El cálculo y determinación del valor actualizado de la UMA se realizó conforme al método previsto en el artículo 4, fracciones I), II), y III) de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y con base en ello, el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía publica, da a conocer que los valores de la Unidad de Medida y Actualización es el siguiente: el diario de $\$103.74$ MXN, el mensual de $\$3,153$ MXN y el anual de $\$37,844$ MXN, los cuales estarán vigentes del 01 de febrero del 2023, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. -----

V.- Por las consideraciones establecidas en las fracciones anteriores, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado, determina aplicar una sanción consistente en multa como consecuencia al incumplimiento con las medidas de protección civil derivado de la falta de programas especial, así como el de propiciar o generar condiciones de riesgo, alto riesgo o riesgo inminente, se hace acreedora a sanción EL C. **CARLOS ARMENTA AVALOS, REPRESENTANTE Y/O COORDINADOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O ORGANIZADOR DE EVENTO "FESTIVAL PURO CHUQUI 2023"** ubicada en domicilio Juan Bours y Quintana Roo, Nuevo Estadio de Los Yaquis, Cajeme, Sonora; considerándose la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas del infractor y los daños que se hayan producido o puedan producirse en las personas. Se determina aplicar una Multa consistente en **2150 (Dos mil ciento cincuenta) Unidades de Medida de Actualización diarias** vigente en la moneda nacional por jornada de trabajo, misma que no arroja el equivalente a **\$223,041.00 (Doscientos veintitrés mil cuarenta y un pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)**, lo anterior, con apoyo en lo que establece los artículos 93 fracciones, II), III), IV), X), 94, 96 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, dicha sanción será efectiva por conducto de la Secretaría de Hacienda, mediante el procedimiento administrativo de ejecución en los términos de las Leyes Fiscales aplicables. -----

--- Cabe precisar que el último párrafo del artículo 93 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, establece que las infracciones serán sancionadas por la Coordinación Estatal de Protección Civil en el ámbito de sus competencias, multa equivalente que va desde los cincuenta a treinta mil unidades de medida y actualización, al momento de que se haga efectiva la sanción, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que le sean aplicables. -----

--- Con base a lo anteriormente expuesto, esta Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene a bien dictar los siguientes:



RESOLUTIVOS.-

PRIMERO. - Que EL C. **CARLOS ARMENTA AVALOS**, REPRESENTANTE Y/O COORDINADOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O ORGANIZADOR DE EVENTO "FESTIVAL PURO CHUQUI 2023" con domicilio Juan Bours y Quintana Roo, Nuevo Estadio de Los Yaquis, Cajeme, Sonora; es responsable de omisión y contravenciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, que fueron atribuidas acorde a los argumentos precisados en el Considerandos I), II), III), IV) y V), de la presente resolución. -----

SEGUNDO. - Debido al hecho de habersele encontrado responsable por omisiones y contravenciones a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, de acuerdo a los mencionados considerandos, da lugar a imponérsele al infractor EL C. **CARLOS ARMENTA AVALOS**, REPRESENTANTE Y/O COORDINADOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O ORGANIZADOR DE EVENTO "FESTIVAL PURO CHUQUI 2023" ubicada en domicilio Juan Bours y Quintana Roo, Nuevo Estadio de Los Yaquis, Cajeme, Sonora, una sanción administrativa tomándose en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas del infractor y los daños que se hayan producido o puedan producirse en las personas y sociedad, Multa consistente en **2150 (Dos mil ciento cincuenta) Unidades de Medida de Actualización diarias vigente en la moneda nacional por jornada de trabajo**, misma que no arroja el equivalente a **\$223,041.00 (Doscientos veintitrés mil cuarenta y un pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)** la cual deberá ser cubierta dentro de los próximos 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución; sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que sean aplicables, lo anterior con fundamento en el artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora; artículos 93, 94 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora. -----

TERCERO. - En cumplimiento al artículo 96 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se hace del conocimiento a la responsable y una vez que esta resolución cause ejecutoria, que se ordena notificar a la Secretaría de Hacienda Estatal, para el efecto de que se dé inicio al procedimiento administrativo de ejecución correspondiente, de acuerdo a lo que disponen las Leyes Fiscales aplicables. -----

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente sanción según lo señalado en el artículo 42, 43, 44, 45 y 46 y demás relativos y aplicables a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora, a EL C. **CARLOS ARMENTA AVALOS**, REPRESENTANTE Y/O COORDINADOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O ORGANIZADOR DE EVENTO "FESTIVAL PURO CHUQUI 2023" ubicada en domicilio Juan Bours y Quintana Roo, Nuevo Estadio de Los Yaquis, Cajeme, Sonora; por alguno de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, para que cubra en la AGENCIA FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

AGENCIA FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA. IMPORTE DE LA MULTA. - \$223,041.50 (Doscientos veintitrés mil cuarenta y un pesos 00/100 MONEDA

COORDINACIÓN NACIONAL).

DE PROTECCIÓN CIVIL.

CLAVE: 61020110001.

CONCEPTO. - MULTA ADMINISTRATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL



GOBIERNO
de SONORA
GOBIERNO



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA

QUINTO. - Esta Autoridad Administrativa resuelve comunicar la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de la Leyes fiscales aplicables. -----

Una vez realizado el pago de la multa impuesta en la presente resolución por EL C. **CARLOS ARMENTA AVALOS**, REPRESENTANTE Y/O COORDINADOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O ORGANIZADOR DE EVENTO "FESTIVAL PURO CHUQUI 2023", deberá exhibir comprobante de la misma ante la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado. -----

SEXTO. - Se notifica que la presente resolución puede ser impugnada en los términos de lo dispuesto en los artículos 106, 107 y 108, y demás relativos y aplicables a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora, dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la resolución o acto que se recurran, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución. -----

La presente resolución solo se refiere a los aspectos de Protección Civil y por ningún motivo constituye una aceptación en otros conceptos; por lo que se quedan a salvo las acciones que determine la propia Coordinación Estatal de Protección Civil, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que sean aplicables.

SÉPTIMO. - Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se le requiere para antes de que la presente resolución causa ejecutoria, manifieste de manera expresa y por escrito si es su voluntad que tal resolución se publique o no con sus datos personales, en el entendido que en caso de no manifestarlo estos serán omitidos. -----

--- Lo anterior lo comunico a la infractora para su cumplimiento y en vía de notificación personal para los efectos legales conducentes. -----

ATENTAMENTE

COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

COORDINACIÓN ESTATAL

LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO

C.c.p. Archivo.
C.c.p. Minutario.
C.c.p. EMB./JROM.

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA**

E D I C T O

ALFONSO RIVERA PÉREZ.

Bajo expediente número **357/2020** relativo al Juicio **SUMARIO CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD)** promovido por **ROGELIO CRUZ MORALES**, en contra de usted, a efecto de hacerle saber que tiene un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, asimismo, para que dentro de dicho término señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Juzgado, copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, Expediente 357/2020; de igual manera se le cita a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA** señalándose **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, así como el desahogo de la Prueba **CONFESIONAL** a su cargo, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones, calificadas de legales y procedentes; y **DECLARACIÓN DE PARTE** a su cargo, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le aplicará una **MULTA de VEINTE VECES** el salario mínimo general vigente de esta ciudad.- **CONSTE.-**

GUADALUPE LAURA SALAZAR CANSINO

Haciéndosele de su conocimiento de la tramitación del presente juicio a fin de que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda, requiriéndole además, para que en cumplimiento a los preceptuado en el artículo 312 del código familiar para el estado de sonora, esto es, que en situaciones de abandono o peligro para los menores, deberán salvaguardar su interés superior, realizando

estos los actos de protección, asistencia o convivencia que los mismos necesiten; apercibida que en caso de incumplimiento injustificado de tales obligaciones, le hará perder el derecho a obtener la patria potestad respecto de los infantes, debiendo en su caso manifestar su interés en ejercer este derecho; a fin de que contesten la demanda entablada en su contra y opongán las defensas y excepciones que tuvieren que hacer valer; así como para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico, **APERCIBIDA** que de no hacerlo así, las subsecuentes y aun las de carácter personal se harán y surtirán efectos en los estrados de este juzgado; quedando las copias de traslado a su disposición en esta secretaría, haciéndole de su conocimiento que la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** se llevará a cabo a **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES**, misma que desahogará en los estrictos términos y apercibimientos contenidos en el auto de radicación, expediente número **357/2020.- CONSTE.-**

SECRETARIO SEGUNDO "A" DE ACUERDOS


LICENCIADO JESÚS ADRIÁN YBARRA CASTILLO

PUBLICACION: TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

ÍNDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nota aclaratoria en relación al acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula , variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, conforme al Acuerdo publicado por la Secretaría del Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2023..... 2

INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios..... 5

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Edicto no. 4841/04/2023 con los siguientes anexos: citatorio, razón citatorio, sanción número 2800/03/2023..... 41

AVISOS

Juicio sumario civil (pérdida de la patria potestad) expediente 357/2020..... 53

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHABIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

Publicación electrónica
sin validez oficial

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCXI34IV-27042023-4D0E4B70F

